



## TIPS PARA EL LLENADO DE TU DECLARACIÓN ANUAL COMO PERSONA MORAL

### PRODECON te informa

Para cumplir de manera correcta con tu **Declaración Anual**, debes tomar en consideración lo siguiente:

- La Declaración Anual 2024, contiene información prellenada de los pagos provisionales de ISR, entero de retenciones del ISR por salarios, honorarios, arrendamiento y de RESICO de personas físicas, saldos o remanentes de la declaración anual del ejercicio anterior y de los comprobantes de nómina vigentes emitidos como patrón.
- Los ingresos nominales que se reflejan en la Declaración Anual son los declarados en tus pagos provisionales, por ello asegúrate que estén bien presentados y que esté enterado el impuesto a cargo.
- Si 2024 fue tu ejercicio de inicio de operaciones, tus ingresos los debes capturar en el rubro "Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual"
- Si tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y no las visualizas en tu declaración anual 2024, puedes capturarlas al dar clic en el botón "AGREGAR", asegúrate que las hayas determinado y reflejado en el campo de "pérdida fiscal del ejercicio" en las declaraciones anuales anteriores.
- El coeficiente de utilidad no se puede modificar en la declaración anual es un campo que está inhabilitado, ya que de manera automática se obtiene con la información declarada.
- Si en el ejercicio a declarar se solicitó autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor y como resultado de ello se cubrieron cantidades menores en los pagos provisionales a las que les hubiera correspondido, se deberán de pagar recargos por la diferencia entre los pagos realizados donde se aplicó un coeficiente menor y el que le hubiera correspondido.





- Revisa si tienes estímulos fiscales que puedan ser considerados como deducciones autorizadas, que se puedan acreditar contra el impuesto causado y/o disminuir contra el impuesto a cargo.
- Debes detallar los ingresos exentos y no acumulables, ejemplo: aumento de capital, ingresos por apoyos del gobierno federal, etc.
- Si vas a deducir los gastos por concepto de honorarios, arrendamiento y/o RESICO de persona física, verifica que las retenciones estén debidamente enteradas y el estatus de la declaración sea el de “presentadas/pagadas”
- A partir de mayo el subsidio para el empleo, solamente se podrá disminuir hasta por el importe del impuesto sobre la renta que resulte a cargo de los trabajadores y no se entregará cantidad alguna por dicho concepto en los recibos de nómina. Por lo tanto, se podrá aplicar el subsidio para el empleo que se les entregó hasta el 30 de abril contra el impuesto a cargo.

Si tienes dudas respecto a este tema u otros temas de carácter fiscal, acércate a PRODECON contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: en el correo electrónico [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; mediante una Asesoría personal solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.

